



RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 1838

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.08.0655 de 29 de febrero de 2008, la Superintendencia de Compañías, aprobó el proceso de titularización por un monto de hasta CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y OCHO 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 51'480.628.56); llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI 1, BGR 1", otorgado mediante escritura pública de 7 de agosto de 2007 ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil; cuyo Originador es el Banco General Rumiñahui S.A. y el Agente de Manejo es la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A.; autorizó la oferta pública de los valores denominados BGR-TH 1; aprobó el contenido del respectivo prospecto; y dispuso que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI 1, BGR 1"; al fideicomiso como emisor; y, los valores a emitirse, bajo los números 2008.1.13.00562, 2008.1.01.00325 y 2008.1.02.00621 de 3 de marzo de 2008 respectivamente;

QUE, mediante escritura pública otorgada el 12 de agosto de 2015, ante la Notaría Tercera del cantón Quito, se acuerda la sustitución fiduciaria del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI 1, BGR 1", cuyo Agente de Manejo era la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A., y por la cual a partir de la presente fecha la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos actuará como Agente de Manejo del referido proceso de titularización;

QUE, la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A., a través de su Presidente Ejecutivo señor José Andino Burbano, remite información concerniente a la sustitución fiduciaria de su representada, solicitando se dé el trámite pertinente y se proceda con la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, establece en la Disposición Transitoria Vigésima Séptima.- "Corporación de desarrollo de mercado secundario de hipotecas: La entidad constituida al amparo de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero como corporación de desarrollo de mercado secundario de hipotecas, en el plazo de un (1) año de la vigencia de este Código, deberá transferir la calidad de fiduciaria en los procesos de titularización que actualmente administra, a una sociedad administradora de fondos y fideicomisos, manteniendo las demás facultades requeridas para desarrollar procesos de titularización, propios y de terceros. Si en el plazo indicado no opera tal transferencia, la entidad deberá liquidarse...".

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la



Disposición Reformatoria Décimo Séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, el Artículo 18 numeral 11, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero Ley de Mercado de Valores, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores;

QUE, el Artículo 133, Libro 2 del Código Monetario y Financiero Ley de Mercado de Valores, establece los parámetros para que opere la sustitución fiduciaria;

QUE, el Artículo 17, Sección III, Capítulo I, Subtítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, señala que "En todos los casos de sustitución de la fiduciaria de negocios fiduciarios, inscritos en el Registro del Mercado de Valores, se deberá cumplir con la correspondiente marginación del contrato de fideicomiso mercantil en dicho registro";

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.453 de 31 de agosto del 2015, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de las inscripciones referidas en el primer considerando de la presente Resolución, de la Sustitución Fiduciaria del "FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI 1, BGR 1", realizada mediante escritura pública de 12 de agosto de 2015, ante la Notaría Tercera del cantón Quito.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los Representantes Legales de la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A., y de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo del cantón Guayaquil; y, Tercero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución del "FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI 1, BGR 1", de la sustitución fiduciaria y del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores, como requisito previo a la anotación al margen de la inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que esta Resolución, se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A.; y, de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publiquen la presente Resolución en la página web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Superintendencia de Bancos con el contenido de la presente Resolución para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **01 SET. 2015**



FRANCISCO VIZCAINO ZURITA



NS/KCH/AR